

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3171.-

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2784 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Establécese como obligatorio el uso del servicio denominado de volquete, para los residuos depositados en la vía pública por los vecinos frentistas que sobrepasen el volumen de 1 m3 (un metro cúbico) y que sean emergentes de edificios, fábricas, negocios, industrias, demoliciones, refacciones y construcciones de inmuebles, factibles de ser transportados por este medio, con excepción de materias orgánicas, químicas o de cualquier otra naturaleza, que pudiesen provocar emanaciones peligrosas para los vecinos.-“

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 12º de la Ordenanza N° 2784 agregándose al mismo los incisos f) y g) los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Inciso f) Toda persona física o jurídica que no cumpla con la obligatoriedad de depositar en la vía pública los residuos en contenedores o volquetes, será pasible de una infracción cuyo monto asciende a DOSCIENTOS (200) módulos.-”

“Inciso g) Los comercios habilitados para la comercialización de materiales de construcción y no cumplan con la obligatoriedad dispuesta en el Artículo 15º de la presente, será sancionado con DOSCIENTOS MUDULOS (200) como multa por infracción.-“

Artículo 3º: Modifíquese el Artículo 15º de la Ordenanza N° 2784 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º: Será obligatorio, a partir de la sanción y promulgación de la presente, la comercialización de materiales de construcción, en tanto y en cuanto los mismos deban ser depositados para su posterior uso en la vía pública, en contenedores que prevengan su volatilidad o dispersión y que sean adaptables a los materiales que van a contener, no permitiendo filtrados de ningún tipo y que permanezcan inalterables en el tiempo que deban contener a los materiales en la vía pública.-“

Artículo 4º: Agréguese a la Ordenanza N° 2784 el Artículo 16º que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16º: El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de asistir a los sectores carenciados que no puedan afrontar el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza, realizando la tarea con Maquinaria y personal Municipal, previa participación de la Secretaría de Desarrollo Social, que deberá determinar en cada caso la viabilidad de la asistencia Municipal.- “

Artículo 5º: Agregase a la Ordenanza N° 2784 el Artículo 17º que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º: De Forma.-“

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5543.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
COLON (B.S.A.)
DIEGO F. BASTIANELLI
Secretario General y de Coordinación
Municipal de Colón (B)

31-05-12

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta